Bogotá D.C., julio 1 de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 001 DE 2026** ***REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DISAN, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA".***

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Un cordial saludo,

El suscrito, **ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.651 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S,** me permito presentar observaciones a la Entidad frente al evento de subasta desarrollado en el marco del proceso de **CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 001 DE 2026,** en los siguientes términos:

En primera instancia, se debe resaltar que, el numeral **1.12.12 Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica** del pliego de condiciones establece:

> **1.12.12. Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica**
>
> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el procedimiento aplicable para la subasta inversa es el siguiente:
>
> 1. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
> 2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
> 3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
> 4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
> 5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad informará el valor del Lance más bajo.
> 6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral **3.1.2. Margen mínimo de mejora** del pliego de condiciones establece:

> **3.1.2. Margen mínimo de mejora:**
>
> **Margen mínimo de mejora de lances para la subasta inversa**
>
> El margen mínimo aceptable para efectuar los lances de la subasta inversa será del **3%** del precio **Total** de la propuesta que ocupe el primer lugar conforme a los lances efectuados en la ronda anterior y así sucesivamente.

Para verificar el cumplimiento de ésta condición se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$Ofval = \{(Pb - \Pr)/Pb\} * 100\% \geq \ 3\%$$

Dónde:

Ofval : Oferta Válida.
Pb : Precio Base.
Pr : Precio Ofertado en la presente ronda.

Los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.

En cumplimiento de lo anterior, siendo las 9:19:55 AM, el oferente **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S** efectuó un **LANCE** superior al **tres por ciento (3%),** que arrojó un precio total de la propuesta de **791.859.880,29 COP.**

Posteriormente, el oferente **PORTES DE COLOMBIA S.A.S, *Efectuó un LANCE Final*,** que arrojó un precio total de la propuesta de **769.490.954,97 COP,** tal y como se evidencia en la lista de precios definitiva del evento de subasta en la plataforma SECOP II, así:

Global				987.233.028,00 COP	769.490.954,97 COP	791.859.880,29 COP
Ref.	Descripción	Cantidad/Unidad		Lance inicial (unidad/total)	Lance actual (unidad/total)	Mi último lance (unidad/total)
1	Servicio de recolección, envío y entrega de muestras sin refrigeración en caja de hasta 10 kg (medidas: 40 cm x 21 cm x 26 cm) a nivel nacional.	1.112 UN		118.752.704,00 COP 106.792,00 COP	104.536.618,00 COP 94.007,75 COP	101.920,00 COP 113.335.040,00 COP
2	Servicio de recolección y entrega de muestras refrigeradas en el departamento de Cundinamarca, siendo el lugar de origen y destino de las muestras el mismo departamento incluida Bogotá D.C. NEVERA DE 20 LITROS Es necesario que la nevera esté contenida en un empaque secundario (maletín) con su respectivo precinto numerado para cada envío. Geles eutécticos (300 gramos a 500 gramos). Ocho unidades. Datalogger para control de temperatura y humedad relativa durante todo el recorrido para muestras refrigeradas de medicamentos.	82 UN		26.101.092,00 COP 318.306,00 COP	8.908.427,52 COP 108.639,36 COP	110.856,49 COP 9.090.232,18 COP
3	Servicio de recolección, envío y entrega de muestras refrigeradas en el resto del país. NEVERA DE 20 LITROS Es necesario que la nevera esté contenida en un empaque secundario (maletín) con su respectivo precinto numerado para cada envío. Geles eutécticos (300 gramos a 500 gramos). Ocho unidades. Datalogger para control de temperatura y humedad relativa durante todo el recorrido para muestras refrigeradas de medicamentos.	56 UN		23.666.832,00 COP 422.622,00 COP	9.925.619,20 COP 177.243,20 COP	180.860,41 COP 10.128.182,96 COP
4	Servicio de recolección, envío y entrega de muestras refrigeradas en todo del país NEVERA DE 10 LITROS Nevera (Es necesario que la nevera esté contenida en un empaque secundario (maletín) con su respectivo precinto numerado para cada envío. Geles eutécticos (300 gramos a 500 gramos). Seis unidades. Termómetro de sensor para control de temperatura de muestras refrigeradas de alimentos.	1.765 UN		603.748.255,00 COP 342.067,00 COP	486.034.156,90 COP 275.373,46 COP	280.993,33 COP 495.953.227,45 COP
5	Servicio de recolección, envío y entrega de muestras refrigeradas en todo del país. NEVERA DE 20 LITROS (Es necesario que la nevera esté contenida en un empaque secundario (maletín) con su respectivo precinto numerado para cada envío. Geles eutécticos (300 gramos a 500 gramos). Ocho unidades. Termómetro de sensor para control de temperatura de muestras refrigeradas de alimentos	495 UN		214.964.145,00 COP 434.271,00 COP	160.086.133,35 COP 323.406,33 COP	330.006,46 COP 163.353.197,70 COP

No obstante, el **LANCE** realizado por el proponente **PORTES DE COLOMBIA S.A.S NO CUMPLE** con el ***margen mínimo de mejora del tres por ciento (3%)*** frente a la última oferta Válida recibida en el evento de subasta, es decir, el último ofrecimiento de **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S**, así:

ITEM	VALOR OFERTADO	MARGEN DE DIFERENCIA FRENTE AL ÚLTIMO LANCE
Última Oferta Válida del Evento - Lance del Proponente **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S**	791.859.880,29 COP	Superior 3%
Margen Mínimo de Mejora aceptable (3%)	**768.104.083,88 COP**	**3%**
Lance Final - Lance del Proponente **PORTES DE COLOMBIA S.A.S**	769.490.954,97 COP	2.8%

Como se puede observar, el ofrecimiento del proponente **PORTES DE COLOMBIA S.A.S** es inferior al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad en el pliego de condiciones, **toda vez que, de haberse cumplido con el margen *mínimo de mejora del tres por ciento (3%),*** el valor global ofertado por el proponente sería de mínimo **768.104.083,88 COP Y NO LO FUE.**

ITEM	VALOR OFERTADO	MARGEN DE DIFERENCIA FRENTE AL ÚLTIMO LANCE
Última Oferta Válida del Evento - Lance del Proponente **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S**	791.859.880,29 COP	Superior 3%
Margen Mínimo de Mejora	**768.104.083,88 COP**	**3%**

Es decir que, **el *LANCE Final*** del evento de subasta **NO CUMPLE** con las reglas de participación establecidas de ***manera taxativa*** en el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 001 DE 2026** y, en consecuencia, ***no constituye un ofrecimiento válido que pueda ser tenido en cuenta por la Entidad contratante para la adjudicación del presente proceso.***

Conforme al principio de obligatoriedad del pliego de condiciones, las reglas del procedimiento de selección constituyen ley para las partes y para la propia Entidad, razón por la cual no pueden ser desconocidas ni flexibilizadas durante el desarrollo del proceso. En consecuencia, si el pliego estableció un margen mínimo de mejora del tres por ciento (3%) para la validez de cada lance, cualquier ofrecimiento que no satisfaga dicha condición carece de eficacia jurídica y no puede ser considerado como una oferta válida para efectos de la adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** que se **RECHACE** el ***LANCE Final*** del evento de subasta presentado por el proponente **PORTES DE COLOMBIA S.A.S.**, y en consecuencia se adjudique el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 001 DE 2026** al oferente **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.**

Se suscribe,

Roberto Carlos Muñoz Anacona

ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA
Representante Legal Principal
ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S